



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el acuerdo de cesión entre la UNED y la Universidad Bernardo O'Higgins (UBO) de Chile, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

ACUERDO DE CESIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS, UBO (CHILE)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra, D. Claudio Alberto Ruff Escobar, Rector de la Universidad Bernardo O'Higgins en adelante UBO, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad y representante legal de la misma. La personería de don Claudio Ruff Escobar para representar a la Universidad Bernardo O'Higgins, consta en escritura pública otorgada con fecha 13 de junio del 2011, en la Notaría de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, Repertorio 2710/2011

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
 - 1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige



por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

- 1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y la cultura; b) el entrenamiento de las personas para realizar actividades profesionales que requieran la aplicación de la metodología científica o la de la cultura artística, c) la divulgación, reconocimiento y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico; d) la divulgación del conocimiento y la cultura dentro del alcance de la universidad, facilitando además la posibilidad de aprendizaje a lo largo de la vida, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos (Artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre). Todo esto, considerando que la UNED solo ofrece educación en la forma abierta semipresencial y a distancia.
- 1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS:

- 2.1. *Naturaleza jurídica:* La Universidad Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es una entidad de educación superior, autónoma, acreditada, reconocida oficialmente por el Estado de Chile.
- 2.2. *Fines:* La Universidad Bernardo O'Higgins tiene como misión formar hombres y mujeres que contribuyan al desarrollo de una sociedad de personas libres e individualmente responsables, cuyo objetivo es formar graduados y profesionales comprometidos con el progreso, el orden, la constancia, el espíritu de servicio y el sentido ético propios del pensamiento O'Higginiano; y que, particularmente, tiene entre sus principales objetivos institucionales la docencia, formación, investigación, capacitación, extensión y vinculación con el medio.
- 2.3. *Domicilio legal:* La Universidad Bernardo O'Higgins (UBO) señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Avenida Viel N° 1497, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en Chile

Por todo lo expuesto, las Partes suscriben el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – Este Acuerdo tiene por objeto que UBO establezca la provisión y asignación de las aulas necesarias para la realización de los exámenes finales de la UNED para sus estudiantes en Chile. Dichas aulas están ubicadas en las instalaciones de la sede central de la UBO, y serán facilitadas y asignadas sin coste ni gasto alguno, en función de su disponibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, de existir algún gasto adicional especial, que exceda la utilización habitual de la o las aulas que se ocupen, será de cargo de la UNED, para lo cual la UBO adjuntará los comprobantes de gastos respectivos, previo a su reembolso por la UNED.

SEGUNDA.- Este acuerdo es válido para las fechas de exámenes de febrero, junio y septiembre. La UNED se compromete a comunicar estas fechas con seis meses de antelación para la correcta y oportuna reserva de las salas. Se designará además un coordinador que estará en contacto con la UBO para el buen desarrollo de los exámenes.

TERCERA.- Al final de cada periodo de exámenes, las salas asignadas deben ser devueltas en un estado adecuado. Cualquier deterioro causado en las mismas o en las instalaciones de la Universidad, como consecuencia de acciones u omisiones de los académicos UNED o de los estudiantes que asistan a rendir sus exámenes, será de cargo de la UNED, para lo cual la UBO adjuntará los comprobantes de gastos respectivos, previo a su reembolso por la UNED. Asimismo, una vez finalizado el evento, la UNED está obligada a retirar los objetos que haya introducido en las instalaciones y a devolver las salas y los bienes en su estado original.

CUARTA.- La UNED correrá directamente con los gastos de desplazamiento y alojamiento de los profesores que acudan a Santiago de Chile a controlar presencialmente la realización de las pruebas presenciales de sus estudiantes. Asimismo, la UNED dará un máximo de 5 becas al personal o a Alumni de la UBO, consistentes en un 30% de descuento en los servicios académicos de las primeras matriculas, para realizar estudios de Másteres oficiales en la UNED.

QUINTA.- Para la coordinación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento. Estará integrada por al menos dos (2) personas designadas al efecto por cada una de las partes. Estas personas serán las encargadas de vigilar el cumplimiento y evolución del presente Convenio.



Junto a lo anterior, la UBO designará una persona encargada de la coordinación logística para la adecuada realización de los exámenes en las fechas y horas programadas, la que se mantendrá en contacto con los académicos UNED que viajen a Chile y con los estudiantes que asistan a rendir los exámenes. Dicha persona será remunerada por la UNED, de acuerdo a las condiciones que se pacten directamente con ella, sin que se genere ninguna relación laboral permanente.

SEXTA.- El presente Convenio de Cooperación tendrá efectos vinculantes desde el momento de su firma por ambas partes, por un período de cuatro (4) años y podrá ser prorrogado anualmente hasta un total de ocho (8) años.

SÉPTIMA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Acuerdo mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia e interpretación que surja del mismo, respecto a su funcionamiento, formalización y cumplimiento, será resuelta por las Partes de común acuerdo y por escrito a través de su Comisión de Seguimiento

En Madrid y Santiago de Chile2022 en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA UBO

RICARDO MAIRAL USÓN

CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR

RECTOR

RECTOR